



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : YOLANDA MOSQUERA DIAZ
DEMANDADO : LUIS ALBERTO MOSQUERA MEDINA
Radicado : 2020-389

De conformidad con el oficio expedido por el Instituto de Transporte y Tránsito del Huila, arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo de la motocicleta de placas BEF-52F de propiedad del demandado LUIS ALBERTO MOSQUERA MEDINA identificado con C.C. 4.877.066

Por otro lado se denegara la retención del vehículo de placas RGR-995, de propiedad del demandado LUIS ALBERTO MOSQUERA MEDINA; dado que en el presente proceso no reposa repuesta de la secretaria de tránsito informando el embargo del vehículo.

Siguiendo las voces del artículo 462 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la RETENCIÓN de la motocicleta de placas BEF-52F de propiedad del demandado LUIS ALBERTO MOSQUERA MEDINA identificado con C.C. 4.877.066, conforme a lo motivado.

Líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

SEGUNDO.- DENEGAR la retención del vehículo de placas RGR-995 conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**